

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de ocho á diez de la mañana, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID .....	Por un mes. Ptas. 5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS..... }	Por tres meses..... 20
ULTRANAR .....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO .....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

**LEY.**

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios REY constitucional de España; á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º La fuerza permanente del Ejército de la Península para el año económico de 1883 á 84, se fija en 94.894 hombres.

Art. 2.º Durante los tres meses de instrucción de los reclutas de nuevo ingreso habrá 28.000 hombres más en el arma de infantería.

Art. 3.º La fuerza de los Ejércitos de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, será de 25.653, 3.302, y 7.870 hombres respectivamente.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.

YO EL REY.

El Ministro de la Guerra,

**Arsenio Martínez de Campos.**

**REALES DECRETOS.**

En consideración á lo solicitado por el Brigadier Don Víctor Pardo Saavedra,

Vengo en disponer que pase á la sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, con arreglo al artículo 2.º de la ley de 14 de Mayo último.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,

**Arsenio Martínez de Campos.**

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Director general de Administración militar para que disponga que por la Intendencia del distrito de las Provincias Vascongadas se contrate directamente y sin las formalidades de remate público el suministro á precio fijo del pan y pienso para las tropas y ganado estante y transeunte en Villafranca hasta fin de Setiembre próximo venidero, bajo las mismas condiciones y precios que rigieron en las dos subastas intentadas sin éxito.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,

**Arsenio Martínez de Campos.**

Como continuación á lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 3 del actual, de conformidad con lo que determina el 3.º de la de 25 de Junio de 1880, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se transfieren en la Sección 4.ª del presupuesto de obligaciones de los departamentos ministeriales para el segundo semestre de 1881 á 1882, 105.102 pesetas 84 céntimos del art. 2.º del cap. 7.º, *Material de acuartelamiento, alumbrado y combustibles*, al art. 1.º del mismo capítulo, *Material de subsistencias militares*.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
**Arsenio Martínez de Campos.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

**REALES DECRETOS.**

Vengo en disponer que durante la ausencia de D. Vicente Romero Girón, Ministro de Gracia y Justicia, se encargue del despacho de los asuntos de dicho Ministerio D. Germán Gamazo Calvo, Ministro de Fomento.

Dado en Palacio á diez y siete de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Sevilla á D. Teodoro Baró, que desempeña igual cargo en la de Málaga.

Dado en Palacio á diez y siete de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Málaga á D. Francisco de Paula Banquells y Rascón, que desempeña igual cargo en la de Murcia.

Dado en Palacio á diez y siete de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Murcia á D. José María Díaz Trigueros, que desempeña igual cargo en la de Valladolid.

Dado en Palacio á diez y siete de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Valladolid á D. Manuel Somoza de la Peña, que desempeña igual cargo en la de Burgos.

Dado en Palacio á diez y siete de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Burgos á D. Andrés Gázquez y Doral, que desempeña igual cargo en la de Oviedo.

Dado en Palacio á diez y siete de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Oviedo á D. Juan López Somalo, que desempeña igual cargo en la de Alicante.

Dado en Palacio á diez y siete de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Alicante á D. Joaquín Baeza, que ha desempeñado igual cargo en varias provincias.

Dado en Palacio á diez y siete de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Jaén á D. Enrique de Mesa, que desempeña igual cargo en la de León.

Dado en Palacio á diez y siete de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de León á D. Bartolomé Polo, que desempeña igual cargo en la de Lérida.

Dado en Palacio á diez y siete de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Lérida á D. Domingo García, que desempeña igual cargo en la de Jaén.

Dado en Palacio á diez y siete de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Albacete á D. Liborio García Bartolomé, que desempeña igual cargo en la de Badajoz.

Dado en Palacio á diez y siete de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Badajoz á D. Narciso Ribót y March, que desempeña igual cargo en la de Salamanca.

Dado en Palacio á diez y siete de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de

Salamanca á D. Pelayo González de los Ríos, que desempeña igual cargo en la de Ciudad Real.

Dado en Palacio á diez y siete de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros.

Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Ciudad Real á D. José Alvarez de Sotomayor, que desempeña igual cargo en la de Albacete.

Dado en Palacio á diez y siete de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros.

Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL DECRETO.

Vengo en nombrar Secretario del Gobierno de la provincia de Madrid, con la categoría de Jefe de Administración civil de primera clase, por pase á otro destino de D. Francisco-Javier Camuño, á D. José María Jimeno de Lerma, Gobernador civil de la provincia de Sevilla.

Dado en Palacio á diez y siete de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,

Pío Gullón.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr. Vacante la cátedra de Elementos de Derecho político y administrativo español de la Universidad Central, y correspondiendo su provisión al turno de concurso, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie antes por traslación conforme á las prescripciones del reglamento de 15 de Enero de 1870 y Real decreto de 21 de Julio de 1876.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1883.

GAMAZO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de Rentas Estancadas.

PRESPUESTO DE 1882-83.—MES DE JUNIO DE 1883.

Nota de la recaudación obtenida por derecho del Timbre de periódicos para la Península, Antillas y Filipinas, con expresión del número de ejemplares de cada uno de los periódicos cuya tirada está intervenida por la Hacienda.

Table with columns: PENINSULA, Políticos, Recaudado hasta fin de Mayo, Idem en Junio, TOTAL. Lists various newspapers and their revenue.

Table with columns: Recaudado hasta fin de Mayo, Idem en Junio, TOTAL. Lists various newspapers and their revenue.

No políticos.

Table with columns: Recaudado hasta fin de Mayo, Idem en Junio, TOTAL. Lists various newspapers and their revenue.

Table with columns: Recaudado hasta fin de Mayo, Idem en Junio, TOTAL. Lists various newspapers and their revenue.

Table with columns: Recaudado hasta fin de Mayo, Idem en Junio, TOTAL. Lists various newspapers and their revenue.

Table with columns: Para la Península, Para las Antillas, Para Filipinas. Summary of revenue.

Ejemplares. La tirada de El Imparcial representa según los datos facilitados por el Interventor...

Dirección de la Caja general de Depósitos. Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 20 del corriente...

INTERESES DE RESGUARDOS AL PORTADOR NO DEPOSITADOS. Segundo semestre de 1881, carpetas números 843 y 44 de señalamiento.

INTERESES DE LOS DEPÓSITOS NECESARIOS EN METÁLICO DE PARTICULARES.

Primer semestre de 1875 y anteriores, carpeta núm. 806 de señalamiento. Primer semestre de 1876, carpeta núm. 164 de id. Segundo semestre de 1876, carpeta núm. 166 de id. Primer semestre de 1877, carpeta núm. 195 de id. Segundo semestre de 1877, carpeta núm. 212 de id. Primer semestre de 1878, carpeta núm. 220 de id. Segundo semestre de 1878, carpeta núm. 259 de id. Primer semestre de 1879, carpeta núm. 260 de id. Segundo semestre de 1879, carpeta núm. 282 de id. Primer semestre de 1880, carpeta núm. 325 de id. Segundo semestre de 1880, carpeta núm. 402 de id. Primer semestre de 1881, carpetas números 488 á 486 de id. Segundo semestre de 1881, carpetas números 613 á 617 de idem.

Primer semestre de 1882, carpetas números 930 á 935 de id.  
Segundo semestre de 1882, carpetas números 795 á 808 de idem.

INTERESES DE LOS DEPÓSITOS NECESARIOS EN METÁLICO  
PROCEDENTES DE LA TERCERA PARTE DEL 80 POR 100 DE PROPIOS  
LIQUIDADOS PARA OPERACIONES CON EL TESORO Y NO APLICADOS.

Primer semestre de 1874 á segundo de 1875, Osornillo, Palencia, carpeta núm. 432 de señalamiento.

Segundo semestre de 1874 y primero de 1875, Huévar, Sevilla, carpeta núm. 433 de id.

Madrid 17 de Julio de 1883.—El Director general, Ramón Oliveros.

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**Dirección general de Instrucción pública.**

Resultando vacante en la Facultad de Derecho, sección del civil y canónico de la Universidad Central, la cátedra de Elementos de Derecho político y administrativo español, dotada con 4.500 pesetas, que según el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1887 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores numerarios de la misma Facultad y sección que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, de la misma ó análoga asignatura, y que tengan el título de Doctor y el profesional correspondiente.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Julio de 1883.—El Director general, J. F. Riaño.

**Universidad Central.**

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, sección de Físico-Matemáticas de esta Universidad, una plaza de Profesor auxiliar, dotada con la gratificación anual de 2.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso entre los individuos que reúnan las condiciones exigidas por el Real decreto de 25 de Junio de 1875; debiendo advertir que el agraciado no comenzará á disfrutar dicha gratificación hasta que se apruebe y rija presupuesto en el cual se consigne partida para dicho servicio.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º de dicho Real decreto, es necesario acreditar:

Haber cumplido 22 años.  
Hallarse en posesión del título de Doctor en la Facultad y sección respectiva ó tener hechos los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar alguna de las circunstancias siguientes:  
Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado dentro del término de 20 días, contados desde el de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes, finalizará á la hora de las doce de la mañana.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Madrid 8 de Julio de 1883.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

**ADMINISTRACION PROVINCIAL.**

**Banco de España, sucursal de Zaragoza.**

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito voluntario trasmisible de efectos en custodia, constituidos en esta sucursal por D. Rafael Barrientos Vidal, en 13 de Marzo y 13 de Diciembre de 1882, bajo los números 2.098 y 2.571 respectivamente é importantes 7.500 pesetas nominales el primero, y 20.800 el segundo, ambos en billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba, se inserta este tercer y último anuncio, de conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 8 de Mayo de 1877, para que lo que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el 20 de Junio último fecha del primer anuncio, las cuales terminarán en 20 de Agosto próximo; previniendo que espirado ese plazo sin reclamación de tercero, la sucursal expedirá nuevos resguardos duplicados, quedando anulados los primeros y exenta de toda responsabilidad.

Zaragoza 10 de Julio de 1883.—El Secretario, Eusebio Revuelto. X—1849

**Administración del Correo central.**

DÍA 15.

Cartas detenidas por falta de dirección y franqueo en este día.

- Núm. 302 Benito Beraza.—Torrelaguna.
- 303 Bartolomé Chamorro.—Granadilla.
- 304 Carmen Calderón.—Sardinero.
- 305 Cipriano Ramos.—Medinaceli.
- 306 Celestino Fernández.—Cartagena.
- 307 Doctor Moragas.—El Pardo.
- 308 Felipe Fernández.—Malpartida.
- 309 Félix González.—Paracuellos de Giloca.
- 310 Francisco Valle.—Chamartín de la Rosa.
- 311 Francisco Beltrán.—Puente de Vallecas.
- 312 Francisco Sanzano.—Caudete.
- 313 Gracías Melgares.—El Escorial.
- 314 Jerónimo Rius.—Palma.
- 315 Joaquín Montoroso.—Carabanchel Bajo.
- 316 José Calvo.—Alcalá de Henares.

- Núm. 317 Josefa González.—Laraca.
- 318 Eutorgado López.—San Roque.
- 319 Miguel Gardeabal.—Vitoria.
- 320 Pantaleón N.—Carabanchel Bajo.
- 321 Petra Meneses.—Hendelaencina.
- 322 Pilar de Dueñas.—Segovia.
- 323 Romualda Valcarlos.—Ponferrada.
- 324 Wenceslao Pastor.—Villar de Frailes.
- 325 Virginia Durán.—Alameda.

Madrid 15 de Julio de 1883.—El Administrador, José María Soler.

**Gabinete Central de Telégrafos.**

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DÍA 14.

Estación de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Vigo.....	Manuel García.....	Montera, principal.
Orense.....	Dámaso Ramírez.....	Duque Conde, 14, principal.
Medina Campo.....	Clemente.....	Paseo Areneros, 14.
San Fernando.....	Juan Ramón.....	Cuesta Areneros, 14, tercer derecha.
Mahón.....	Luis Laborte.....	San Vicente Alta, 13.
Toledo (enlace).....	Francisco Ruffiános.....	Valverde, 54, principal derecha.
Durango.....	Julio Bustamante.....	León, 11, principal.
Barcelona.....	Buenaventura Rivero.....	Rubio, 7 y 9.
Sigüenza.....	Miguel Juan Rivas.....	Sin señas.
Londón.....	Velarde.....	Correo, 4.
Toulouse.....	Millas.....	Arenal, 2 (ausente).
Lisboa.....	Juan Barbosa, Teniente Caballería.	Cuartel Villarrobledo (ausente).

Madrid 14 de Julio de 1883.—P. el Jefe del Centro, Luis Lobit.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**

**Audiencias de lo criminal.**

**VELEZ MALAGA.**

Por la presente y en virtud de auto de la Sala de esta Audiencia fecha 4 del actual, dictado en causa que en la misma se sigue de oficio contra José Moreno Durán sobre homicidio de Antonio Cazorla Peláez, se cita á los vecinos de Arenas Rafael Martín Bellido, Antonio Moreno García y Juan López Peláez, cuyo paradero se ignora, para que comparezcan ante dicha Audiencia, sita en la plaza de Palacios, núm. 2, á las ocho de la mañana del día 4 del próximo Agosto, á fin de que presten declaración en el juicio oral de la referida causa, cuyas sesiones habrán de comenzar en el día y hora referido; bajo las advertencias y apercibimientos que previenen los artículos 175, 440, 429 y 433 de la ley de Enjuiciamiento criminal vigente.

Y para que tenga efecto la acordada citación por medio de la GACETA DE MADRID, en conformidad á lo que dispone el párrafo segundo del art. 178 de la mencionada ley, expido la presente en la ciudad de Vélez Málaga á 9 de Julio de 1883.—El Vicesecretario, José Marín Fernández.

**Juzgados eclesiásticos.**

**MADRID.**

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Doctor D. Manuel de Velasco y Ulloa, Presbítero, Teniente Vicario eclesiástico interino de esta Corte y su partido, se cita á Doña Josefa de los Ríos, natural de la villa de Manzanillo, en la isla de Cuba, hija de D. Elías de los Ríos, natural del pueblo de Mijales, provincia de Santander, y de Doña Rafaela Hernández, que lo fué de dicho Manzanillo; y viuda de D. Felipe de Castro y Rey, cuyo paradero se ignora para que en el improrrogable término de 15 días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, comparezca en este Tribunal y Notaría del que suscribe, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, á conceder ó negar el consejo prevenido en el artículo 15 de la ley de 20 de Junio de 1862, para el matrimonio que intenta contraer su hijo D. Felipe Faustino de Castro y Ríos con Doña Amparo Montenegro y Sierra; en la inteligencia que de no comparecer se dará al expediente el curso que corresponda y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 14 de Julio de 1883.—Cirilo Brea y Egea. X—79

**Juzgados de primera instancia.**

**ALMÁZAN.**

D. Bartolomé Martínez, Juez municipal de esta villa, y como tal ejerciendo funciones del de primera instancia del partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

En virtud del presente tercero y último llamamiento, sin que durante los términos del primero y segundo haya comparecido persona alguna alegando derecho á los bienes, se cita, llama y emplaza á las que se crean con derecho á los que constituyen la capellanía colativa familiar fundada en la parroquia del lugar de Arenillas por Pedro Aparicio y María Barcón, para que dentro del término de 30 días, á contar desde la última inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado por medio de representante legal, á más del que les asista; apertibiéndoles de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo.

Así lo llevo mandado en providencia de este día á escrito presentado por el Procurador D. Isidoro Barral Lapuente á nombre de Mariano Martínez, vecino de Arenillas.

Dado en Almazán á 12 de Julio de 1883.—Bartolomé Martínez.—Por mandado de S. S. Timoteo Mena y Ramos. X—80

**GRANADA.—SAGRARIO.**

D. Ambrosio Hernández, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por el presente segundo edicto se llama y emplaza á Don Antonio Castro Barrios y á Doña Francisca Martínez Carrasco ó á sus causa habientes, cuyo domicilio y residencia se ignoran, para que dentro de 10 días improrrogables, como mitad del que anteriormente se les tenía fijado, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del infrascrito, personándose en forma á contestar la demanda de juicio ordinario de mayor cuantía que contra los mismos ha deducido Doña Rosario Moreno y Jimeno, viuda de Agrela, de esta vecindad, sobre que les otorgue escritura de cancelación de dos gravámenes hipotecarios constituidos sobre la casa núm. 49 de la Acera de Darro, de esta ciudad, y de cuya demanda se les tiene conferido traslado por providencia de 30 de Abril último; bajo apertibimiento de que si no compareciesen á este segundo llamamiento se les declarará rebeldes y se seguirán los autos con los estrados del Juzgado.

Dado en Granada á 4 de Julio de 1883.—Ambrosio Hernández.—Por mandado de S. S. Bernardo Escobar. X—72

**HARO.**

El Sr. Juez de primera instancia del partido de esta villa, ha ordenado que á la Sociedad titulada Aquiles Farines é Hijo que tuvo domicilio en esta localidad y se ignora á donde lo haya trasladado, se le notifique por cédula el auto que se insertará dictado en virtud de escrito presentado por el Procurador D. Pedro Saenz, por derecho propio, solicitando el concurso necesario de dicha Sociedad en las diligencias de ejecución de sentencia dictada en juicio declarativo de menor cuantía seguido contra la misma á instancia de D. Antonio Peña Alonso, de esta vecindad, sobre pago de pesetas.

Autos.—Resultando que el Procurador Saenz, en el precedente escrito, solicita el concurso necesario de la Sociedad Aquiles Farines é Hijo, aduciendo como fundamentos de existencia de más de dos ejecuciones pendientes y el mandamiento de embargo expedido á su favor y contra la misma Sociedad; Considerando que son concurrentes los extremos del artículo 1.158 de la ley de Enjuiciamiento civil, toda vez que el testimonio adjunto á los autos justifica haber pendientes en la Secretaría del Licenciado Gárate dos ejecuciones, y en una de ellas fueron insuficientes los bienes embargados para solventar el total del crédito por que se procedía, y el acreedor pretende en el mismo procedimiento de apremio la declaración del concurso;

S. S. por mi testimonio dijo que debía declarar y declaraba en concurso necesario de acreedores á la Sociedad Aquiles Farines é Hijo, procediendo al embargo y depósito de todos sus bienes, ocupación de sus libros y papeles y detención de la correspondencia, á cuyos efectos se pasará atenta comunicación al Sr. Administrador de Correos para que la remita á este Juzgado, donde tendrá lugar la apertura por el deudor, con sujeción al art. 4.177 de la repetida ley, se nombre por depositario á D. Justo Corcuera, á quien se hará saber para su aceptación, debiendo prestar para el desempeño del cargo la correspondiente fianza por la cantidad que se le señale luego que sea conocida la entidad del depósito, y entónces se le fijarán las dietas que haya de devengar; acumúlense á este juicio los pleitos mencionados por el Procurador Saenz en su anterior escrito, á cuyo fin practicará el actuario el oportuno requerimiento á su compañero Sr. Gárate y las citaciones á los ejecutantes; hágase saber á la Sociedad deudora este auto, y luego que sea firme, dese cuenta.

Lo mandó y firma el Sr. Juez de primera instancia del partido en Haro á 26 de Julio de 1883, de que certifico.—Abelardo Marroquin.—Ante mí, Eloy Martínez.

Y para su publicación, en cumplimiento de lo ordenado y de lo dispuesto en el art. 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente en Haro á 7 de Julio de 1883.—El actuario, Eloy Martínez. —X

**MADRID.—HOSPITAL.**

A virtud de demanda declarativa de mayor cuantía, interpuesta por el Procurador D. Felipe Ruiz de la Peña, á nombre de D. Manuel González y González, vecino de esta Corte, contra la persona ó personas á quienes se interese los gravámenes que pesan sobre la casa sita en esta capital y en su calle de Valencia, con accesorias á la de la Comadre, hoy Amparo, y con vuelta al Barranco de Embajadores, cuyos números y cargas ó gravámenes, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Por presentado el anterior escrito con los documentos y copias simples que se acompañan; se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que en él interpone el Procurador D. Felipe Ruiz de la Peña á nombre de D. Manuel González y González, y se confiere traslado de ella á las personas á quienes interese los gravámenes ó cargas que afectan á la casa sita en esta Corte, calle de Valencia y del Amparo, con vuelta al Barranco de Embajadores, señalada con los números 7 antiguo y 12 moderno por la de Valencia, 2 moderno y 6 antiguo por la del Barranco de Embajadores, y con el 8 antiguo y 93 moderno por la calle del Amparo, y á sus herederos ó sucesores á quienes se emplazará, para que dentro del término de nueve días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma, cuyo emplazamiento se verificará por medio de edictos que se insertarán en el Diario oficial de Avisos y Boletín oficial de la provincia; y se fijarán en el sitio de costumbre del Juzgado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 269 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital en Madrid á 10 de Julio de 1883.—Andrés Calleja.—Ante mí, Julián Cobo.

Los gravámenes que afectan á la casa de que se trata son los siguientes:

Primero. El capital de 8.000 reales de dos lucas ó corpa de farol y serenos, que entre otros de igual naturaleza sobre diversas fincas, fué vendido por el Excmo. Ayuntamiento de esta villa á D. Estanislao de Urquijo, según escritura otorgada en 1.º de Junio y 30 de Agosto de 1860 ante el Escribano de su número D. José María García y Sainz de la Lastra, registradas en 23 de Agosto de 1861, á los folios 767 y 758.

Segundo. Un arrendamiento hecho por D. Antonio Rodríguez en favor de D. Manuel Montenegro de la casa calle de Valencia, núm. 7 antiguo, por término de dos años y precio en cada uno de 6.370 rs., con otras varias condiciones, según escritura otorgada en Madrid á 4.º de Noviembre de 1845 ante el Escribano D. José García de Garamendi, tomada razón en 14 del mismo mes, al folio 129 de su libro correspondiente.

Tercera. Un censo perpétuo de ducado y medio de renta anual en favor del mayorazgo de Prado y Mármol, importante 1.500 rs. de capital y 1.097 rs. 10 céntos, por las cuatro cincuenta del censo perpétuo para cuando resulte su dueño, con arreglo á lo dispuesto por el Consejo de Castilla en su auto fecha 5 de Abril.

Cuarto. Cincuenta y ocho reales por la carga de aposento. Quinto. Dos mil setecientos setenta y dos reales con 23 maravedises en favor de los mayorazgos de García Barriónuevo de Peralta.

Sexto. Un arrendamiento hecho por D. Antonio Gómez Folgueiras en favor de D. Manuel Suárez y Fernández, por término de cuatro años y precio de 6 pesetas diarias, mediante escritura otorgada en esta villa, á 5 de Diciembre de 1880, ante el Notario D. Manuel García Rodrigo, según la inscripción 5.ª de la predicha finca, núm. 3.980, folio 98 vuelto, tomo 837 repetido.

Séptimo. Y una hipoteca constituida por D. Antonio Gómez Folgueiras á favor de D. Pedro Parronjo y Ardura, por la cantidad de 25.600 pesetas de préstamo, á pagar en el término de cuatro años sin interés alguno, pero pasado dicho plazo sin verificar la solvencia, devengará desde entonces un 7 por 100 anual, y por 4.000 pesetas más para intereses, costas, daños y perjuicios mediante escritura otorgada en esta capital á 24 de Julio de 1881 ante el citado Notario D. Manuel García Rodríguez, según la inscripción 7.ª de la predicha finca, núm. 3.280, folio 100, tomo 837.

Y para que sirva de emplazamiento en forma á las personas que se crean con derecho á las cargas antes expresadas, se publicará por medio del presente, á fin de que en el término de nueve días comparezcan en los repetidos autos personándose en forma; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar; haciendo presente que las copias simples presentadas por el actor quedan en la Escribanía del actuario para los fines que proceda.

Madrid 12 de Julio de 1883.—El actuario, Julián Cobos. X—77

MADRID.—PALACIO.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, reñrendada por el Escribano que suscribe, y dictada en la demanda promovida por D. Olegario Martínez y Buendía contra los herederos ó sucesores de los mayorazgos de Mencia Ortiz, y Juan Negrete, de D. Julio Sánchez Marín, y el Director de la Sociedad Padres de Familia, sobre liberación de tres cargas que pesan sobre la casa núm. 40 de la calle de Tetuán, se cita, llama y emplaza á los mismos para que dentro del término de nueve días comparezcan en este Juzgado á contestar dicha demanda; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Madrid 11 de Julio de 1883.—V.º B.º—El Juez.—El actuario, Domingo Vázquez y Mon. X—73

OROTAVA.

El Sr. D. Santiago Benítez de Lugo, Juez municipal de esta villa, accidental de primera instancia de la misma y su partido, por providencia de 20 de Diciembre último, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D. Bernardo de León y Hernández contra D. José Moleiro sobre cobro de pesetas, acordó, á instancias del primero, se llame por segunda vez al último, ausente en la isla de Cuba y cuyo domicilio no consta de una manera fehaciente, para que en el término de 45 días comparezca en los autos, personándose en forma.

Y para que dicho emplazamiento tenga efecto, libro la presente, previniendo al D. José Moleiro que de no comparecer se le declarará en rebeldía y le pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Orotava 22 de Junio de 1883.—El actuario, Rafael H. Valencia. X—76

TAMPICO.—SUR.

Sra. Doña María Francisca Santiuste.

En el juicio civil que en cobro de pesos promueven los señores Diego de la Lastra y Compañía, en liquidación, contra la testamentaria de D. Francisco Vega, he mandado por auto de esta fecha se cite á V. para que se presente por sí ó por apoderado en este Juzgado de primera instancia, en el término de tres meses, contados desde la publicación de los edictos.

Tampico 26 de Junio de 1882.—E. Montamar.—F. González y Delgado.—Domingo López. X—74—2

NOTICIAS OFICIALES.

Santa Bárbara.

SOCIEDAD ANÓNIMA.

La Junta directiva de esta Sociedad convoca á sus accionistas para la general ordinaria que se celebrará el 31 del actual.

en el Consejo de la misma, para el examen y aprobación de las cuentas del semestre vencido. Oviedo 10 de Julio de 1883.—El Director-Gerente, J. Tarricere. X—78

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1.80 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1.80 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1.50 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de cordero, de 1.60 á 1.80 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, á 1.60 pesetas el kilogramo.

Reses degolladas.—Vacas, 236.—Carneros, 648.—Corderos, 29.—Ovejas, 125.—Total, 1.059.

Su peso en kilogramos..... 44.450.500.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los producos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with 4 columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cént., Puntos de recaudación, Ptas. Cént. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Correos, Mataderos, Mostenses, Imperial, and TOTAL.

Madrid 17 de Julio de 1883.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 17 de Julio de 1883

Meteorological table with columns for Hora, Alerza del barómetro, Temperatura y humedad del aire, Dirección y clase del viento, Estado del cielo. Includes data for 5 de la m., 8 de la m., 11 de la m., 2 de la n., 5 de la n., 8 de la n., 11 de la n., 2 de la m., 5 de la m., 8 de la m., 11 de la m., 2 de la n., 5 de la n., 8 de la n., 11 de la n.

Respuestas telegráficas recibidas en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las diez, el día 17 de Julio de 1883.

Table with 6 columns: Localidades, Altura barométrica, Temperatura en grados centígrados, Dirección y fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities and their weather conditions.

RETRASADO. Día 16. Valdeavilla, 765° | 21° | NE... | Brisa... | Despejado. Dirección general de Correos y Telégrafos. Según los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Bolsa de Madrid. Cotización oficial del día 17 de Julio de 1883, comparada con la del día anterior.

Table titled CAMBIO AL CONTADO. FONDOS PÚBLICOS. Columns: Día 16, Día 17. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 4 por 100 exterior, Idem del personal, Idem amortizable al 4 por 100, Billetes hipotecarios de la isla de Cuba, Franco Hipotecario, Acciones del Banco de España, Idem del Banco Agrícola de España, Idem del Banco general de Madrid.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with 4 columns: Plaza, Par, Despejado, Par. Lists various Spanish cities and their exchange rates.

Bolsas extranjeras.

Table with 2 columns: País, Tipo. Paris 16 de Julio. Rows include Deuda perp. al 4 por 100 ext., Idem id. interior, Idem amort. al 4 por 100, 2 por 100 exterior, Deuda amort. al 3 por 100, Obligaciones de Cuba, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, diaz. 47.40. París, á 3 días vista, fr. 4.94 d.

SANTOS DEL DÍA.

Santa Simforosa, martir; San Federico, Obispo, y Santa Marina, virgen. Cuarenta Horas en el Hospital del Carmen.

ESPECTÁCULOS.

JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Función 23 de abono.—¡Eh, á la plaza!—Baile.—El mundo al revés. TEATRO INFANTIL DE FANTOCHES.—Funciones á las seis y á las siete de la tarde, y á las nueve y media y diez y media de la noche. Entrada y silla, 50 céntimos, con derecho á permanecer en los Jardines desde las cuatro y media á las siete de la tarde. Por las noches es indispensable además el billete de entrada á los Jardines.

CIRCO HIPODROMO DE VERANO.—A las nueve de la noche.—Nuevos y variados ejercicios, en los que tomarán parte los principales artistas de la Compañía.

CIRCO Y TEATRO DE PRICE (plaza del Rey).—A las nueve de la noche.—Gran función de ejercicios ecuestres, gimnásticos, acrobáticos y cómicos, en la que tomarán parte los principales artistas de la Compañía.

GRAN PANORAMA NACIONAL DE MADRID.—Pasco de la Castellana.—Batalla de Tetuán, por Castellani. Abierto al público todos los días desde la salida á la puesta del sol.—Ha-trada una peseta.